



**INDICE (Pulse en N° de Página para ir directamente)**

**N°Pág.**

1	OBJETIVO.....	3
2	ACUERDO.....	3
3	DETALLE DEL ACUERDO.....	3
4	HORARIO DE LOS CURSOS.....	4

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**1 OBJETIVO**

El presente documento pretende regular el mandato del Convenio Colectivo 2003-2005 en su cláusula 9.3 de proporcionar un sistema de alojamiento concertado a los empleados dentro de convenio de Telefónica de España que deban desplazarse de su lugar de residencia fuera de la provincia por motivos de cursos de formación.

**2 ACUERDO**

Se propone ofertar a los empleados un doble sistema de compensación por desplazamiento a otra provincia fuera de su residencia para asistir a acciones formativas:

1º Mantener voluntariamente la situación actual "dieta interprovincial".

2º Sistema de Alojamiento Concertado por TdE (sin percepción de dieta)

**3 DETALLE DEL ACUERDO**

En relación con la cláusula 9.3.2. del Convenio Colectivo 2003-2005 se acuerda:

1. El empleado dentro de convenio de Telefónica de España que asista a un curso de formación organizado por la empresa fuera de la provincia en la que reside, podrá optar por el modelo actual "dieta interprovincial" o bien por el modelo de "Alojamiento Concertado" (la opción se ofrecerá en cada curso de formación al que asista el empleado)
2. Le corresponderá hotel concertado cada noche que deba pernoctar fuera de su residencia (es decir, cada vez que según normativa le corresponda "dieta interprovincial")
3. Deberá usar los servicios de la agencia de viajes concertada a través del correspondiente autoservicio "e\_domus". Las personas de Telefónica de España que no tengan acceso a "e\_domus" utilizarán los medios que la empresa pone a su disposición con las mismas garantías que los demás.
4. Una vez hecha pública y conocida la lista de hoteles concertados en las distintas localidades, el empleado en su solicitud hará constar su orden de preferencia. La asignación de hotel se hará intentando atender este orden de preferencia, en función de las disponibilidades existentes. Si por cualquier circunstancia no estuviera conforme con la asignación deberá optar por la "dieta interprovincial". Los hoteles concertados serán de tres / cuatro estrellas. Las habitaciones serán de uso individual.

<p><b>Telefonica</b></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p><b>ALOJAMIENTO CONCERTADO</b></p> <p><b>CURSOS FORMACIÓN</b></p> <p><b>FUERA DE LA RESIDENCIA</b></p> <p>Página 4 de 5</p>	<p><b>Edición 4</b></p> <p>Enero 2004</p>
---	---	---

5. Si en la localidad donde se realice el curso no existiera alojamiento concertado o existiéndolo no hubiera plazas libres deberá optar por la "dieta interprovincial"..
6. La asignación de hotel comportará sólo alojamiento y desayuno. Además, el empleado tendrá derecho a la percepción de 2 platos comida en concepto de manutención por cada día que pernocte fuera de su residencia habitual.
7. Las condiciones de los desplazamientos para asistir al curso no se regulan en este acuerdo; permanecen como hasta ahora, aunque se recomienda el uso de la agencia de viajes concertada.
8. Cuando el curso comience por la mañana de un lunes o al día siguiente a un festivo siempre que se elija la opción de hotel concertado, el alumno deberá viajar el domingo o festivo.
9. Si por motivos de la asistencia a cursos de formación el empleado debiera pernoctar fuera de su residencia durante el fin de semana, podrá interrumpir voluntariamente el alojamiento concertado durante el viernes y sábado, abonándosele en dichos días la dieta interprovincial correspondiente.

La Comisión Central de Formación efectuará un seguimiento de todo el proceso en conjunto.

#### 4 HORARIO DE LOS CURSOS.

En consonancia con lo estipulado en la cláusula 9.3.1. del Convenio Colectivo 2003-2005 y con objeto de optimizar el periodo en que los empleados se encuentren fuera de su provincia por motivos de la asistencia a cursos de formación al tiempo que se facilita su desarrollo profesional, la duración de los mencionados cursos se ampliará hasta la jornada laboral establecida, salvo en los casos que este horario sea contraproducente para un correcto aprendizaje.

En Madrid, a 22 de enero de 2004

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**REPRESENTACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ  
INTERCENTROS**

**REPRESENTACIÓN DE  
LOS SINDICATOS**

  
D. Carlos Pelegrín Fernández López  
(Portavoz)

  
D. Juan José Requeno Otín

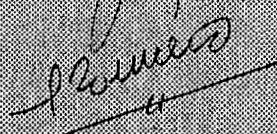
  
D. Andoni Irkus Iturburu Aranzabal  
(UTS)

  
D. Fernando Franco Saiz

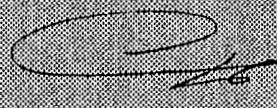
  
D<sup>a</sup>. Raquel Gómez Celestino

  
D. José María García Martín (S.T.C.)

  
D. Daniel Catalá Sanjuan

  
D. José María Romero Morales  
(UGT)

  
D<sup>a</sup>. Teresa Barrilero Tardío

  
D. Marcelino Fernández del Pozo  
(C.C.OO.)

  
D. Manuel Muñoz Moreno

**SECRETARIA**

  
D<sup>a</sup>. María José López Sopena.